AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
TENERIFE

LUIS JAVIER GONZALEZ DELGADO (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: d25c6538e17afdf3056cd9affefc1cc6

Juan Lozano Delgado (2 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 24/09/2026
HASH: 6b7960c2667156825882498 39c969336

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vistos los escritos presentados por DOÑA JESSICA GONZALEZ CABRERA, provista de D.N.I. nº ***1086*-*, con Registro General Municipal de Entrada nºs, 2026-E-RE-1512, y nº 2026-E-RE-1513, del 24 de septiembre de 2025, como representante del CLUB DEPORTIVO NILSA SPORT, con CIF G76714567, por el que solicita a este Ayuntamiento subvención para poder participar en pruebas de automovilismo, y presenta documentación justificativa del gasto objeto de la misma.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 24 de septiembre de 2026, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa al **CLUB DEPORTIVO NILSA SPORT,** con CIF G76714567, por importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).**

SEGUNDO. Declarar, a la vista de la documentación presentada por el **CLUB DEPORTIVO NILSA SPORT,** totalmente justificada la subvención solicitada, hasta el importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).**

TERCERO. Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3410.48914**, denominada “Promoción y fomento del deporte/Subvención al Club Deportivo Nilsa Sport” del Presupuesto del ejercicio económico de 2026.

CUARTO. Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho

Cód. Validación: 5L9RS263NGEQ9QY5HDXPK6RFS
Verificación: https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

QUINTO.- Notificar al club deportivo interesado la resolución que se dicte para su conocimiento y efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 5L9RS263NGEQ9QY5HDXPK6RFS
Verificación: https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2